



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

57

CONTRATO N° _____ DE 2026

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - JUEGUE LEGAL EN EL EQUIPO DE CICLISMO AVINAL ALCALDÍA EL CARMEN DE VIBORAL.

CORPORACIÓN FUTURO PARA LA NIÑEZ.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y la CORPORACIÓN FUTURO PARA LA NIÑEZ, con NIT. 890905782-5, representada legalmente por el señor SANTIAGO NARVAEZ LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1036392755, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello por lo que desarrolla diferentes estrategias y actividades para dar cumplimiento al presupuesto de ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes. 2) Que una de estas estrategias es la publicidad del control del juego ilegal, la cual permite informar a los clientes la importancia de jugar legal en el territorio Nacional para obtener mayores transferencias a la salud, estas campañas buscan concientizar a las personas acerca de los beneficios de jugar de manera legal y en puntos autorizados, por esta razón, el equipo de ciclismo *Avinal Alcaldía El Carmen De Viboral*, se convierte en una plataforma de comunicación masiva, puesto que, dicho equipo recorre diferentes lugares del territorio nacional, llevando el mensaje de legalidad en sus uniformes, indumentaria y vehículos, al igual que divulgan las campañas de legalidad en sus redes sociales y medios de comunicación internos y externos. 3) Que la comunicación de las diferentes campañas del juego legal debe reforzarse con publicidad de este tipo debido a la forma continua de llevar el mensaje, así, la participación del equipo en diferentes competencias y medios de comunicación genera interés en todos los usuarios que se encuentren vinculados a esta actividad deportiva. 4) Que la estrategia de publicidad, referente al control de juego ilegal se puede direccionar para diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 5) Que una vez analizada dicha actividad, se considera de gran importancia para la Entidad la vinculación publicitaria con el *Equipo De Ciclismo Avinal Alcaldía El Carmen De Viboral*, dado son de gran valor para reforzar el posicionamiento de marca, fortalecimiento de la imagen de la Lotería de Medellín y la divulgación de las campañas de legalidad entre el público. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 7) Que dicho proceso contractual fue aprobado mediante Comité de Contratación No. 3 del 26 de enero de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

OBJETO: Participación Publicitaria de la Lotería de Medellín - Juegue Legal en el *Equipo De Ciclismo Avinal Alcaldía El Carmen De Viboral*. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO 1. ALCANCE DEL OBJETO.** El logo de asignado por La Lotería de Medellín estará en siguientes uniformes: Uniformes de Competencia: Jersey de competencia: El Logo de la Lotería de Medellín en el frente del jersey oficial como uno de los patrocinadores principales, también estará presente en las dos mangas y en el bolsillo izquierdo. Uniformes de Presentación: Camiseta: El Logo de lotería de Medellín en la espalda de una de las camisetas. Otros usos del Logo: El Logo de La lotería de Medellín estará visible en los vehículos del Equipo, teniendo presencia en dos automóviles y un camión taller. Redes Sociales: Lo que distingue al Equipo Avinal- Alcaldía El Carmen de Viboral, es la combinación de estrategia de contenido con intención comercial, credibilidad institucional y una narrativa humana que genera conexión, por esto en cada publicación en nuestras redes sociales siempre estará el logo de La Lotería de Medellín. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1) Exhibir el logo de la Lotería de Medellín – Juegue Legal en los ítems descritos en la propuesta. 2) Informar a la Entidad el cronograma de competencias y actividades del equipo. 3) Brindar el espacio para que la Lotería de Medellín pueda realizar actividades de sensibilización de legalidad en las carreras que se consideren pertinente. 4) Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín – Juegue Legal. 5) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 6) Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 7) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 8) Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 9) Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar Logo de la lotería de Medellín – Juegue legal. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$50.000.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Los pagos se efectuarán de la siguiente

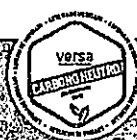


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 49/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

manera de acuerdo con el cumplimiento de las actividades que se relacionan: 1) Primer pago: Se realizará un pago del 50% del valor del contrato previa presentación de soporte de fotos de los uniformes donde se evidencie la ubicación del logo de la Lotería de Medellín y cronograma de competencias. 2) Segundo pago: Se realizará pago del 25% del contrato, previa presentación de informe con las actividades realizadas al 10 de abril de 2026. 3) Tercer pago: Se realizará pago del 25% del contrato, previa presentación de informe con las actividades realizadas al 30 de junio de 2026. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, EL CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 235 del 22 de enero de 2026 y el Compromiso Presupuestal No. 286 del 27 de enero de 2026, con cargo al rubro presupuestal 1.5.10.19.2.1.2.02.02.008.02.048, correspondiente a la vigencia del 2026. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de EL CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa. CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria por parte de un ente legal de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento previo. CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley G) Unilateralmente por cualquiera de las partes con un aviso anticipado de los menos 30 días calendario, sin que ello genere derecho alguno a pago de indemnización sanción a favor de la parte a la que se le termina el contrato. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

encuentran en curso. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a EL CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por las partes parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos Por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de la Entidad, o a quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERIA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de

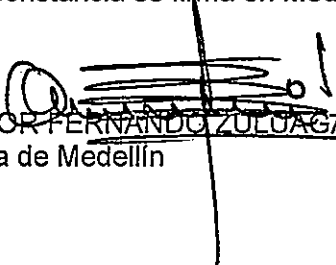


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente: 01-8000-941-160

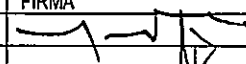
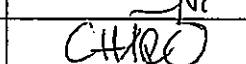
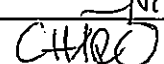


Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Circular 6 # 66 B 177, Medellín, Antioquia.

Para constancia se firma en Medellín, el 28 ENE 2026


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Lotería de Medellín


SANTIAGO NARVAEZ LÓPEZ
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Revisó y aprobó	Carolina Chavarria Romero	Subgerente Comercial y de Operaciones (E)	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

